

USHUAIA, 24 de septiembre de 2025.

VISTO el Expediente Nº MEC-E-79966-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una persona técnica, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo dependiente del Ministerio de Economía, en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 11 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, por el plazo de DOCE (12) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, la Subsecretaria de Economía Popular expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden 12 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 84/2025, a la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 10.224.000,00.-), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.A.F. - M.E. Nº 63/25, y la publicación correspondiente a orden 21, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 28 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34º, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 24 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía. Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en





la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 59/25 y N° 351/25.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR Y EMPRENDEDURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 84/2025, según Nota de Pedido N° 141/2025 - RAF 103, para la contratación de la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo, dependiente del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 10.224.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 015ECO, U.G.C. ECO015, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.E.P. y E. Nº 57/25.

-	G.T.F.	
	AV	
_		
_		

ROJO, Cecilia Alejandra Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo

M.Ec



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.E.P. y E. Nº XXX/25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, constituyendo domicilio legal en calle Chepach N° 523, de la ciudad de Tolhuin, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Secretaria Economía Popular y Emprendedurismo perteneciente al Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Asistencia en el trámite general del Registro Provincial de Economía Popular; 2) Asistencia en las tramitaciones que se realizan mediante los programas que se encuentran en el área; 3) Confección de información relevante para el control y seguimiento de las actuaciones de los programas en ejecución; 4) Análisis de normativas que rigen sobre el área, teniendo a mejorarlas en su ejecución y en la evaluación de los programas; 5) Elaboración de procedimientos de las tramitaciones, realización de notas, informes de evaluaciones de los seguimientos de los programas; y 6) Toda tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contratación. La asignación de las tareas estará a cargo de la Secretaria Economía Popular y Emprendedurismo. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle Santiago Rupatini Nº 285 de la ciudad de Tolhuin, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas. -----



G.T.F.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por LA CONTRATADA quien, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.E.P. y E. Nº 57/25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Mariel Emilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.476.037, constituyendo domicilio legal en calle Chepach N° 523, de la ciudad de Tolhuin, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Secretaria Economía Popular y Emprendedurismo perteneciente al Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Asistencia en el trámite general del Registro Provincial de Economía Popular; 2) Asistencia en las tramitaciones que se realizan mediante los programas que se encuentran en el área; 3) Confección de información relevante para el control y seguimiento de las actuaciones de los programas en ejecución; 4) Análisis de normativas que rigen sobre el área, teniendo a mejorarlas en su ejecución y en la evaluación de los programas; 5) Elaboración de procedimientos de las tramitaciones, realización de notas, informes de evaluaciones de los seguimientos de los programas; y 6) Toda tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contratación. La asignación de las tareas estará a cargo de la Secretaria Economía Popular y Emprendedurismo. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle Santiago Rupatini Nº 285 de la ciudad de Tolhuin, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones



G.T.F.



TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$852.000,00-), el cual LA **PROVINCIA** depositado por en la Cuenta Nº 2680043311000005788899, Caja de Ahorro Nº 00000578889-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP Nº 1415/2003 - Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 10.224.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.







Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. \ de\ Actual. = \left\{0, 1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1\right) + 0, 45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0, 45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el tercer mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el tercer mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ---

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.

SEPTIMA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de QUINCE (15)







días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día ____ de septiembre de 2025 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ________

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a

///...5



AV



///5
comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs
DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2025
G.T.F.
AV
Ω , Ω

ROJO, Cecilia Alejandra Secretaria de Economía Popular y Emprendedurismo M.Ec